

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK & FRIERI LTDA.

Servicios Legales y Profesionales

World Trade Center - Torre A
Calle 100 No. 8A-37, Piso 10
Bogotá D.C., Colombia
Tel +57 1 601-7700
Fax +57 1 601-7799
office@olarteraisbeck.com
www.olarteraisbeck.com

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 04130213 00000002

Folios: 20

Fecha (AMD): 2005-02-25 09:59:09

Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Expediente N° 04 130.213

Solicitud de Patente de Invención titulada:

“PROCEDIMIENTO PARA FOMENTAR DEJAR DE FUMAR”

Solicitante: PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC

RESPUESTA AL OFICIO N°. 11922 NOTIFICADO
POR FIJACION EN LISTA No. 14, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2005,
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto proferido por ese Despacho, dentro del término legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En respuesta a la primera observación del Examinador, me permito aportar junto al presente memorial, el documento debidamente legalizado en donde consta la cesión de los inventores al solicitante, junto con su correspondiente traducción, según lo previsto en el Art. 26- k de la Decisión 486.
2. Para responder a la segunda observación del Examinador, me permito adjuntar la traducción del los anexos del reporte del Examen Preliminar Internacional.

88
282

3. Aprovecho esta oportunidad para remitir al presente expediente, una copia del documento mediante el cual se deja constancia del registro efectuado por la Oficina Internacional, en cuanto al cambio en la denominación social del titular de la presente solicitud PCT. Lo anterior, con el ánimo de subsanar la discrepancia que existe actualmente entre el titular que aparece en la solicitud internacional PCT y aquel que se encuentra consignado en el presente memorial. En efecto, la solicitud internacional PCT fue presentada a nombre de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, pero ahora, mi representada se denomina PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC, como queda demostrado mediante el poder de representación que adjunté en la solicitud inicial.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. N°. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Documento de Cesión.
Traducción de los anexos del IPER.
Copia de la Notificación de Registro de Cambio de la Oficina Internacional

3 81
83

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
El presente documento público
2. Fue firmado por: **Kenneth. Greenwood**
3. Que actuó en su calidad de **Notario Público**
4. Lleva el sello **del mencionado Notario Público**
5. En Londres
6. Certificado el **07 de enero de 2005**
7. Por parte del Principal Secretario de Estado de su
Majestad para Asuntos Extranjeros y de la
Mancomunidad.
8. Bajo el Número **G594401**
9. Lleva el Sello de la Oficina de Asuntos Extranjeros y
de la Mancomunidad de Londres.
10. Firmado por **N. Donkor**

CESION

Por contraprestación onerosa recibida por nosotros de **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC** una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América domiciliada en **301 Henrietta Street, Kalamazoo, Michigan 49007, Estados Unidos de América** por el presente vendemos y cedemos a la mencionada **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC**, todo nuestro derecho, título e interés en nuestro invento para una nueva y útil mejora en **PROCEDIMIENTO PARA FOMENTAR DEJAR DE FUMAR**, en cuanto respecta a la República de Colombia, tan ampliamente como se describe plenamente en la especificación, y por el presente autorizamos y solicitamos al Comisionado de Patentes de Colombia que expida dicha patente a nombre de la citada **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC** de conformidad con esta Cesión.

En fe de lo cual firmamos este documento de nuestro puño y letra

Ann Arbor, MI- 22 de diciembre de 2004 (Fdo) Erick H.F.
Wong.

~~SS~~
45

El suscrito KENNETH GREENWOOD, Notario Público de Town de Egham en Surrey, debidamente autorizado bajo juramento por el presente certifico que las firmas del documento precedente son auténticas.

EN FE DE LO CUAL firmo y de mi puño y letra y estampo mi Sello oficial en Town of Egham el 06 de enero de 2005.

Notario Público

Mi comisión es permanente.

(Sello Oficial)

HORNE ENGALL & FREEMAN

Solicitors • Commissioners for Oaths • Notaries Public

47A HIGH STREET
EGHAM • SURREY
TW20 9ES

Telephone - 01784 432292

46
Kenneth Greenwood - Notary Public

Nicholas D. Jamison - Notary Public

Conveyancer
Francois Botha

FAX No. 01784-431964 DX 53100 Egham

Our Ref

Your Ref

Date

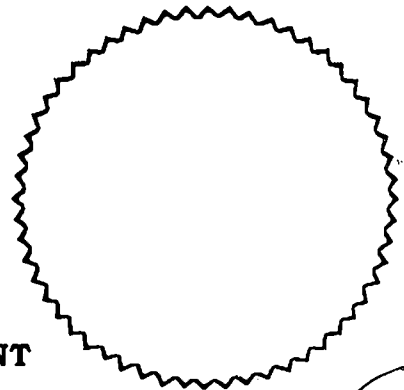
**I, KENNETH GREENWOOD, Notary Public of the Town of Egham in Surrey,
duly admitted and sworn, practising in the said Town,**

DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST:

**THAT the signatures set and subscribed at the foot of the hereunto annexed
document are genuine.**

**IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my Seal
of Office in the Town of Egham aforesaid, this 10 day of May Two
Thousand and Four Five**

**NOTARY PUBLIC
MY COMMISSION IS PERMANENT**



5876

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

87

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Kenneth Greenwood**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres
6. the/le **07 January 2005**
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **G594401**

9. Stamp:
timbre:
10. Signature: **N. Donkor**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

ASSIGNMENT

For valuable consideration paid to me (us) by **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC** a corporation organized under the laws of the **State of Delaware, United States of America** whose full post office address is **301 Henrietta Street, Kalamazoo, Michigan 49001, United States of America**, I (we) do hereby sell and assign to the said **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC**, all my (our) right, title and interest in and to my (our) invention for a new and useful Improvement in **METHOD OF PROMOTING SMOKING CESSATION** so far as the Republic of Colombia is concerned, as fully set forth and described in the specification, and I (we) do hereby authorize and request the Commissioner of Patents of Colombia to issue said patent to the said **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC** in accordance with this assignment.

In witness whereof I (we) have hereunto set my (our) hand(s) this

Ann Arbor, MI; Dec 22nd 2004; Erik H-F-Wong
Place, date and signature - Erik H.F. Wong

86
89

**TRATADO DE COOPERACIÓN DE PATENTES
PCT
NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL REPORTE DE EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL**

(PCT Regla 71.1)

De: AUTORIDAD DE REVISION PRELIMINAR INTERNACIONAL

Para: PERRY, Robert Edward
GILL JENNINGS & EVERY
Broadgate House
7 Eldon Street
London EC2M 7LH
Gran Bretaña

Sello de recibido de GILL JENNINGS & EVERY de fecha 13 de septiembre de 2004

Sello de recibido Departamento de Patentes Europa fecha 4 de octubre de 2004

Sello del Departamento Global de Propiedad Industrial de PHARMACIA

Fecha de envío: 09.09.2004

Referencia del solicitante o representante: 00054.PCT1 PC 24974A J. Costelloe Sandwich

No. de Solicitud Internacional: PCT/US03/16232

Fecha de presentación internacional: 26.06.2003

Fecha de prioridad: 01.07.2002

Solicitante: PHARMACIA & UPJOHN COMPANY et al.

Sello de recibido Departamento de Patentes Europa Pharma fecha 14 de octubre de 2004

1. Por la presente se notifica al solicitante que esta Autoridad de Revisión Preliminar Internacional transmite adjunto a la presente el reporte de examen preliminar internacional y sus anexos, si existen, establecidos en la solicitud internacional.

2. Una copia del reporte y sus anexos, si los hay, serán transmitidos a la Oficina Internacional para dar comunicación a todas las Oficinas designadas.

3. Donde se requiera por cualquiera de las Oficinas designadas, la Oficina Internacional preparará una traducción al inglés del reporte (pero no de sus anexos) y transmitirá tal traducción a aquellas Oficinas.

4. **RECORDATORIO**

El solicitante deberá entrar en la fase nacional ante cada Oficina designada realizando ciertos actos (presentando traducciones y cancelando tarifas nacionales) dentro de 30 meses a partir de la fecha de prioridad (o después en algunas Oficinas) (Artículo 39 (1)) (ver

también el recordatorio enviado por la Oficina Internacional con el Formulario PCT/IB/301).

Donde se deba presentar una traducción de la solicitud internacional ante una Oficina designada, la traducción deberá contener una traducción de cualquier anexo del reporte de examen preliminar internacional. Es responsabilidad del solicitante preparar y presentar tal traducción directamente a cada Oficina designada.

Para más información con respecto a los plazos y requisitos de las Oficinas designadas, ver el Volumen II de la Guía del Solicitante PCT.

Se llama la atención del solicitante al Artículo 33(5), el cual estipula que los criterios de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial descritos en el Artículo 33(2) a (4) sirven meramente para propósitos del examen preliminar internacional y que "cualquier estado miembro puede aplicar criterios adicionales o diferentes para los propósitos de decidir si, en ese estado, los inventos reivindicados son patentables o no" (ver también Artículo 27(5)). Tales criterios adicionales pueden estar relacionados, por ejemplo, con excepciones a partir de la patentabilidad, requerimientos para permitir la divulgación, claridad y soporte para las reivindicaciones.

Nombre y dirección de correspondencia de la Autoridad de Revisión Preliminar Internacional:

Oficina de Patentes Europea

D-80298 Munich

Tel: +49-89 2399-0, Tx: 523656 epmu d

Fax: + 49-89 2399-4465

Funcionario Autorizado: Senkel, H.

Tel: +49 89 2399 8071

Sello de la Oficina de Patentes Europea.

88
91

TRATADO DE COOPERACIÓN DE PATENTES
PCT
REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL
(PCT Artículo 36 y Regla 70)

Referencia del solicitante o representante: 00054.PCT1

No. de Solicitud Internacional: PCT/US03/16232

Fecha de presentación internacional: 26.06.2003

Fecha de prioridad: 01.07.2002

Clasificación Internacional de Patentes: A61K31/535

Solicitante: PHARMACIA & UPJOHN COMPANY et al.

1. El reporte de examen preliminar internacional ha sido preparado por esta Autoridad de Revisión Preliminar Internacional y es transmitido al solicitante según el Artículo 36.
2. Este REPORTE consta de 5 hojas, incluyendo esta cubre hoja.

X Este reporte también está acompañado de ANEXOS, es decir, hojas de la descripción, reivindicaciones, y/o dibujos los cuales han sido modificados y son la base para este reporte y/o hojas que contengan rectificaciones hechas ante esta Autoridad (ver Regla 70.16 y Sección 607 de las Instrucciones Administrativas bajo el PCT).

Estos anexos constan de 3 hojas.

3. Este reporte contiene indicaciones con relación a los siguientes ítems:
 - I. X Base para el reporte
 - II. _ Prioridad
 - III. X Ninguna opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.
 - IV. _ Falta de unidad inventiva
 - V. X Declaración razonada bajo la regla 66.2(a)(ii) con respecto a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial; citas y explicaciones soportando dicha declaración.
 - VI _ Ciertos documentos citados
 - VII _ Ciertos defectos en la solicitud internacional
 - VIII _ Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional

~~89~~
Hqr

☐ el idioma de una traducción suministrada con fines de la búsqueda internacional (bajo Regla 23.1(b)).

90
X293

- ☐ el idioma de la publicación de la solicitud internacional (bajo Regla 48.3 (b)).
 - ☐ el idioma de una traducción suministrada con fines del examen preliminar internacional (bajo Regla 55.2 y/o 55.3).
3. Con respecto a cualquier **secuencia nucleótida y/o de amino ácidos** divulgada en la solicitud internacional, el examen preliminar internacional fue realizado con base en el listado de secuencias:
- ☐ contenido en la solicitud internacional por escrito.
 - ☐ presentado junto con la solicitud internacional en forma electrónica
 - ☐ suministrado subsecuentemente a esta Autoridad por escrito
 - ☐ suministrado subsecuentemente a esta Autoridad en forma electrónica
 - ☐ Ha sido suministrada la declaración donde indica que el listado suministrado de secuencias escrito no va más allá de la divulgación encontrada en la solicitud internacional tal como se presentó
 - ☐ Ha sido suministrada la declaración que indica que la información registrada en forma electrónica es idéntica al listado de secuencias escrito.
4. Las enmiendas han resultado en la cancelación de:
- ☐ la descripción, páginas:
 - ☐ las reivindicaciones, Nos.:
 - ☐ los dibujos, hojas:
5. ☐ Este reporte ha sido establecido como si no estuvieran hechas las enmiendas, puesto que se consideró que iban más allá de la divulgación tal como se presentó (Regla 70.2c):
- (Cualquier hoja de reemplazo que contenga tales enmiendas debe referirse al ítem 1 y estar adjunto a este reporte.)*
6. Observaciones adicionales, si son necesarias:

III. Ninguna formulación de opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo, y aplicación industrial

1. Las preguntas con respecto a si el invento reivindicado parece ser novedoso, tener nivel inventivo (no ser obvio), o ser industrialmente aplicable no han sido examinadas con respecto a:

28
13
94

- ☐ toda la solicitud internacional,
☒ reivindicaciones Nos. 1-30, 49-53

puesto que:

☒ dicha solicitud internacional, o dichas reivindicaciones Nos. se relacionan con el siguiente tema el cual no requiere examen preliminar internacional (especifique):

Ver hoja anexa

- ☐ la descripción, reivindicaciones, o dibujos (indique elementos en particular a continuación) o tales reivindicaciones Nos. están tan ambiguas que ninguna opinión significativa pudo formularse (especifique):
- ☐ las reivindicaciones, o dichas reivindicaciones No. están tan inapropiadamente soportadas en la descripción que no se pudo formar una opinión significativa.
- ☐ no se ha establecido ninguna búsqueda internacional para dichas reivindicaciones Nos.
2. Un examen preliminar internacional significativo no puede efectuarse debido a que el listado de secuencias nucleótidas y/o de amino ácidos no cumple con el estándar suministrado en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas:
- ☐ la forma escrita no ha sido suministrada o no cumple con el estándar
- ☐ la forma electrónica no ha sido suministrada o no cumple con el estándar

V. Declaración razonada según el Artículo 35(2) con respecto a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial: anterioridades y explicaciones que soportan tal declaración

1. Declaración

Novedad (N)	Si:	Reivindicaciones	1-53
	No:	Reivindicaciones	
Nivel Inventivo (NI)	Si:	Reivindicaciones	
	No:	Reivindicaciones	1-53
Aplicación Industrial (AI)	Si:	Reivindicaciones	31-48
	No:	Reivindicaciones	

95
1/11/22

2. Anterioridades y explicaciones

ver hoja anexa

db 98
~~15~~

REPORTE DE EXAMEN INTERNACIONAL PRELIMINAR- HOJA SEPARADA

Solicitud internacional No. PCT/US 03/16232

Con relación al Punto III

1. Las reivindicaciones 1-30 y 49-53 se relacionan con el tema que esta Autoridad considera debe ser cubierto por las disposiciones de la Regla 67.1(iv) del PCT. Por consiguiente, no se formulará ninguna opinión con relación a la aplicabilidad industrial del tema de éstas reivindicaciones (Artículo 34(4)(a)(I) del PCT).

Con relación al Punto V

2. Los documentos considerados en el presente procesamiento se numeran consecutivamente D1-D7; esta numeración resulta de las citaciones de los D1-D7 encontradas en el Informe de Búsqueda Internacional (ISR, por sus iniciales en inglés) de la aplicación correspondiente del PCT. Se adherirá al resto del procedimiento. Se considerará(n) el o los pasaje(s) citado(s) para cada citación a menos que se especifique de otra forma.
3. La solicitud se refiere al uso de reboxetina en combinación con un agente mejorado para dejar de fumar, tal como la nicotina, un antidepresivo, un ansiolítico, un antagonista receptor de nicotina, un antagonista opiode o una mezcla de los anteriores. Además se reivindica una composición que comprende S,S-reboxetina pura o sustancialmente pura, en combinación con un agente mejorado para dejar de fumar.
4. El tema de las reivindicaciones 1-53 se considera novedoso sobre el arte previo citado dentro del significado del Artículo 33(") PCT.
El documento D1 se refiere a una combinación de reboxetina y fluoxetina.
El documento D2 revela un método farmacéutico caracterizado por el uso de fluoxetina, fluvoxamina, mirtazapina, nefadozona, paroxetina, meclonemid, reboxetina, sertralina, bupropión de vanlafaxina, citalopram o combinaciones de los anteriores.
La composición de la solicitud difiere del documento D1 y del documento D2 en la S,S-reboxetina pura o sustancialmente pura.
5. El objeto del invento es proveer un medicamento que promueva el dejar de fumar en un humano.
La solución ofrecida es el uso de reboxetina, en combinación con un agente mejorado para dejar de fumar, tal como la nicotina, un antidepresivo, un ansiolítico, un antagonista de receptor de nicotina, un antagonista opiode o una mezcla de los anteriores.
En la técnica, la reboxetina es conocida para el tratamiento de la adicción a la nicotina (D4). Lo mismo se aplica al agente mejorado para dejar de fumar, tal como la nicotina, un antidepresivo, un ansiolítico, un antagonista receptor de nicotina, un antagonista opiode o una mezcla de los anteriores (D3, D4, D6).

97
16

Por lo tanto, es obvio para una persona experimentada que la combinación de drogas bien conocidas para el tratamiento de adicción al tabaco mostraría como mínimo un efecto aditivo.

Si, no obstante un paso de inventiva se ha de basar en la presencia de un efecto inesperado, tal como un efecto de sinergia, esto debe ser probado mediante evidencia técnica.

En el presente, el tema de la reivindicaciones 1-53 no cumple con los requisitos del Artículo 33(3) del PCT.

85 98
12

28. El uso de la reivindicación 1 en el que el agente que ayuda a dejar de fumar es un antagonista opioide.

29. El uso de la reivindicación 28 en el que el antagonista opioide es naltrexona, naloxona, nalfemeno, o una sal farmacéuticamente aceptable de cualquier antagonista opioide citado.

30. El uso de la reivindicación 28 en el que el antagonista opioide es naltrexona o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma.

31. Composición que comprende un enantiomero S,S puro o sustancialmente puro de reboxetina y un agente seleccionado del grupo constituido de nicotina, un antidepresivo, un ansiolítico, un antagonista del receptor de la nicotina, un antagonista opioide, o la mezcla de los mismos.

32. La composición de la reivindicación 31 en la que el agente es nicotina.

33. La composición de la reivindicación 31 en la que el agente es un antidepresivo.

34. La composición de la reivindicación 33 en la que el antidepresivo se selecciona del grupo constituido por bupropiona, doxepina, amitriptilina, clomipramina, desipramina, imipramina, nortriptilina, protriptilina, trimipramina, fluoxetina, fluboxamina, paroxetina, sertralina, fenelzina, tranilcipromina, amoxapina, tomoxetina, duloxetina 20, marprotilina, trazodona, nefazodona, venlafaxina y mirtazapina; y sales farmacéuticamente aceptables de cualquier antidepresivo citado.

35. La composición de la reivindicación 33 en la que el antidepresivo es doxepina o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma.

36. La composición de la reivindicación 33 en la que el antidepresivo es bupropiona o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

99 18

37. La composición de la reivindicación 33 en la que el antidepresivo es sertralina o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

38. La composición de la reivindicación 31 en la que el agente es un ansiolítico.

39. La composición de la reivindicación 38 en la que el ansiolítico es una benzodiazepina.

40. La composición de la reivindicación 38 en la que el ansiolítico es alprazolam, clordiazepóxido 30, clorazepato, diazepam, halazepam, lorazepam, oxazepam, prazepam, midazolam, clonazepam, o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.

41. La composición de la reivindicación 38 en la que el ansiolítico es buspirona, hidroxizina, meprobamato, o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.

42. La composición de la reivindicación 38 en la que el ansiolítico es HCl buspirona

43. La composición de la reivindicación 1 en la que el agente es un antagonista del receptor de nicotina.

44. La composición de la reivindicación 43 en la que el antagonista es del receptor de nicotina se selecciona de mecamilamina, dihidro-beta-eritroidina, cloruro de tubocurarina, d- tubocurarina, amantadina, pempidina, erisodina, clorisondamina, hexametonio, y camsilato de trimetafan, y una sal farmacéuticamente aceptable de cualquier antagonista del receptor de nicotina citado.

45. La composición de la reivindicación 43 en la que el antagonista es del receptor de nicotina es mecamilamina o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma.

46. La composición de la reivindicación 31 en la que el agente es un antagonista opiode.

100 ⁹⁷
~~100~~

47. La composición de la reivindicación 46 en la que el antagonista opioide es naltrexona, naloxona, nalmefeno, o una sal farmacéuticamente aceptable de cualquier antagonista opioide citado.

48. La composición de la reivindicación 46 en la que el antagonista opioide es naltrexona o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma.

49. El uso de la reivindicación 19 en el que la cantidad efectiva de bupropiona o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma es de aproximadamente 40 mg a aproximadamente 250 mg por día.

50. El uso de la reivindicación 19 en el que la cantidad efectiva de bupropiona o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma es de aproximadamente 50 mg a aproximadamente 200 mg por día.

51. El uso de la reivindicación 19 en el que la cantidad efectiva de bupropiona o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma es de aproximadamente 75 mg a aproximadamente 150 mg.

52. El uso de la reivindicación 14 en el que la cantidad efectiva de nicotina es de aproximadamente 7 mg a aproximadamente 42 mg por día.

53. El uso de la reivindicación 14 en el que la cantidad efectiva de nicotina es de aproximadamente 3 mg a aproximadamente 21 mg por día.

PCT/US2003/016232

RECEIVED

PATENT COOPERATION TREATY

JAN 20 2005

MOPS IP GLBL SRVSPCT

NOTIFICATION OF THE RECORDING
OF A CHANGE(PCT Rule 92bis.1 and
Administrative Instructions, Section 422)

From the INTERNATIONAL BUREAU

To:

EUROPEAN PATENT
PATENT DEPARTMENT

26 JAN 2005

ZHANG, Austin, W.
Global Intellectual Property
Pharmacia & Upjohn Company
301 Henrietta Street
Kalamazoo, MI 49001
United States of America

Date of mailing (day/month/year)

11 January 2005 (11.01.2005)

Applicant's or agent's file reference

00054.PCT1

IMPORTANT NOTIFICATION

International application No.

PCT/US2003/016232

International filing date (day/month/year)

26 June 2003 (26.06.2003)

1. The following Indications appeared on record concerning:



the applicant



the inventor



the agent



the common representative

Name and Address

PHARMACIA & UPJOHN COMPANY
301 Henrietta Street
Kalamazoo, MI 49001
United States of America

State of Nationality

US

State of Residence

US

Telephone No.

Facsimile No.

Teleprinter No.

2. The International Bureau hereby notifies the applicant that the following change has been recorded concerning:



the person



the name



the address



the nationality



the residence

Name and Address

PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC
301 Henrietta Street
Kalamazoo, MI 49001
United States of America

State of Nationality

US

State of Residence

US

Telephone No.

Facsimile No.

Teleprinter No.

3. Further observations, if necessary:

4. A copy of this notification has been sent to:



the receiving Office



the International Searching Authority



the International Preliminary Examining Authority



the designated Offices concerned



the elected Offices concerned



other:

The International Bureau of WIPO
34, chemin des Colombettes
1211 Geneva 20, Switzerland

Facsimile No. (41-22) 338.70.80

Authorized officer

V. BLANC

Telephone No. (41-22) 338 9666

000582871

Form PCT/IB/306 (March 1994)

T000

T011

T012 T013 T014 T015